



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE Nº 68 DEL C.U.P. DENOMINADO "LA VEGA Y ZAPARDIEL" (LOTE 1)

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las condiciones técnico-facultativas particulares que regirán el aprovechamiento de caza cuyos datos se especifican a continuación:

a. Datos del aprovechamiento:

Término municipal: TORDESILLAS	Provincia: VALLADOLID
Monte UP nº: 68	Pertenencia: AYTO. DE TORDESILLAS
Nombre: LA VEGA Y ZAPARDIEL	
Clase de aprovechamiento: CAZA	Año del PAA: Ord-2014

b. Características concretas, plazos y cuantificación del aprovechamiento:

LOTE 1	Localización: Terrenos del monte	Superficie: 457,08 ha
Modalidad: A riesgo y ventura	Determinación: Demarcación	
Cosa cierta:	Actividad cinegética en los terrenos del monte (excepto los pastos cercados)	
Inicio de Temporada: 01/04/2014	Período de adjudicación: 5 temporadas (2014/2015 a 2018/2019)¹	

c. Tasación y gastos:

Tasación anual: 877,63 €/año	IVA: tipo impositivo que legalmente se establezca sobre el precio de adjudicación
Otros gastos: 0,00 €	
Revisión de precios: Incremento anual del I.P.C. sobre el precio de adjudicación.	
SI PROCEDE, Importe adicional sobre el precio de adjudicación, por pieza autorizada de corzo: 500,00 €/pieza².	

d. Ingreso en la Cuenta de Mejoras:¹

El **15 %** del importe de adjudicación se ingresará con destino al Fondo de Mejoras del monte, en la Cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes en la entidad bancaria Caja España, en el número de cuenta: **2096.0201.14.3131262504.**

¹ Periodos hábiles de caza.

² La liquidación por las capturas de corzo autorizadas (número precintos aprobados) se practicará a partir de su autorización, de forma previa a la obtención del precinto/s.

2. LICENCIA.

- 2.1. La licencia tiene carácter anual y deberá ser obtenida según se expresa a continuación:
- a. **Primer año:** El adjudicatario deberá obtener la licencia de disfrute del aprovechamiento en el plazo de **un mes** desde la fecha de la adjudicación definitiva, siempre antes del inicio de cualquier actividad cinegética y en cualquier caso antes del **31 de julio** de la temporada en curso.
 - b. **Segundo año y sucesivos:** El adjudicatario deberá obtener la licencia de disfrute del aprovechamiento antes del inicio de cualquier actividad cinegética y en cualquier caso antes del **31 de julio** de la temporada en curso.
- 2.2. Para poder realizar el aprovechamiento es indispensable estar en posesión de la **licencia** correspondiente, que se obtendrá tras la **adjudicación definitiva**, en los plazos previstos en el art. 51 de la Ley 3/2009, *de Montes de Castilla y León*. Para la obtención de la citada licencia, el adjudicatario **deberá acreditar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente** el cumplimiento de los requisitos y obligaciones mediante los documentos que se expresan a continuación:
- Justificación de haber cumplido las condiciones económicas y administrativas exigidas por la entidad propietaria.
 - Comprobante de haber efectuado el ingreso del porcentaje del importe de la adjudicación correspondiente al Fondo de Mejoras del monte, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.e de este Pliego.
 - Justificante de haber abonado el importe de los gastos previstos, en su caso, según se recoge en apartado 1.c de este Pliego.
 - Copia del presente pliego firmado y fechado por el adjudicatario en signo de conformidad con el mismo.
 - Cualquier otro documento o justificante que, en relación con la adjudicación o ejecución del disfrute, sea exigible a tenor de las disposiciones vigentes.
- 2.3. La licencia de disfrute, por sí sola, no faculta para el ejercicio de la caza en el monte, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de la legislación cinegética y en particular lo previsto en la Ley 4/1996, de 12 de julio, *de Caza de Castilla y León* y en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, *por el que se desarrolla reglamentariamente su Título IV "De los terrenos"*.
- 2.4. La licencia de disfrute no exime de la obligación de pagar las tasas de matrícula del coto de caza.

3. ACTAS DE ENTREGA Y DE RECONOCIMIENTO.

- 3.1. Anualmente se realizará la entrega, acto al que acudirán el adjudicatario y los Agentes Medioambientales, los cuales confirmarán el estado previo de los terrenos y explicarán las condiciones del aprovechamiento, levantándose la correspondiente acta.
- 3.2. Al finalizar cada temporada cinegética - **31 de marzo**- se realizará el reconocimiento final, redactándose la correspondiente acta. A ambos actos podrá asistir un representante de la entidad propietaria, si lo considera oportuno.

4. PLAN CINEGÉTICO.

- 4.1. Corresponde al adjudicatario del aprovechamiento la elaboración del Plan de Ordenación Cinegética, de acuerdo con el procedimiento y modelos establecidos en el Decreto 83/1998, de 30 de abril y la Orden de 5 de mayo de 1995, *de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación*



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid Servicio Territorial de Medio Ambiente

del Territorio, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y se regula el procedimiento de renovación de los que cumplan su período de vigencia.

- 4.2. El adjudicatario del aprovechamiento de caza del monte de U.P deberá poner en conocimiento de la entidad propietaria de dicho monte el contenido del Plan de Ordenación Cinegética, así como del de sus posibles modificaciones de forma previa a su presentación ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente para su aprobación.
- 4.3. Si en el POC o en alguna de sus modificaciones se autorizara la caza del corzo o el incremento de las piezas a cazar de esta especie, el adjudicatario de este aprovechamiento podrá ejercer este derecho siempre que haya satisfecho las obligaciones económicas recogidas en el punto 1.c) "Características del aprovechamiento" de este Pliego.
- 4.4. No podrá realizarse el ejercicio de la caza sin la correspondiente aprobación del Plan Cinegético.
- 4.5. Al finalizar cada una de las temporadas se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid el número de capturas por especie y modalidad de cada, así como las repoblaciones realizadas en su caso.

5. SEÑALIZACIÓN.

- 5.1. La señalización se realizará conforme a lo previsto en la Orden de 18 de junio de 1998, *por la que se establecen normas para la señalización de los terrenos cinegéticos*, siendo obligación del adjudicatario su cumplimiento.

6. OBRAS O TRABAJOS EN EL MONTE.

- 6.1. El adjudicatario no podrá ejecutar obra o trabajo alguno que lleve consigo la modificación del suelo o del vuelo del monte sin la expresa autorización de este Servicio Territorial.
- 6.2. Todos los trabajos de mejora ejecutados por el adjudicatario quedarán en beneficio del monte.

7. SERVIDUMBRES DEL MONTE, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD.

- 7.1. Serán respetadas todas las servidumbres del monte, no pudiéndose impedir, ni se tendrá derecho a indemnización alguna, por los trabajos o aprovechamientos que se realicen en el monte y estén autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 7.2. El adjudicatario está obligado a que durante el ejercicio de la caza, especialmente cuando se practique con armas de fuego se extremen las medidas encaminadas a salvaguardar la seguridad de las personas.
- 7.3. Cuando el ejercicio de la caza interfiera con la ejecución de otros aprovechamientos o usos del monte, deberá adaptarse el ejercicio de la caza a esta circunstancia, llegando incluso a suspenderse en los momentos en el que número de personas existentes en el monte impida su práctica en condiciones de seguridad.
- 7.4. Corresponde al adjudicatario la responsabilidad por los daños producidos por las piezas de caza, excepto cuando el daño sea debido a culpa o negligencia del perjudicado o de un tercero, independientemente de que las piezas de caza pertenezcan a una especie incluida o no en el correspondiente Plan Cinegético.

8. CARÁCTER DEL APROVECHAMIENTO.

- 8.1. El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de no poderse ejecutar en los plazos establecidos o en la cuantía que figura en el Plan Cinegético aprobado.
- 8.2. El aprovechamiento deberá ajustarse al Plan Cinegético aprobado, a la Orden Anual de Caza y a la normativa forestal y cinegética de aplicación durante la vigencia del aprovechamiento.
- 8.3. El periodo de vigencia del aprovechamiento queda regulado en la carátula del presente pliego de condiciones técnicas, siendo susceptible de prórroga por el tiempo que fuera prorrogado el Plan de Ordenación Cinegética, en el caso de su modificación.
- 8.4. En el caso de que se promulgase alguna norma de carácter general que obligase a alterar la normal ejecución del disfrute o incluso a su supresión, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, supeditándose en todo a lo que dictase dicha disposición.
- 8.5. En el caso de que exista aprovechamiento del corzo, con objeto de facilitar el seguimiento y control de los aprovechamientos cinegéticos se deberá comunicar a la Comarca Forestal de Tordesillas (nº de teléfono: 983 770177 // 629 032016) los recechos que se vayan a efectuar con al menos una semana de antelación a la fecha de realización.

9. SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- 9.1. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato dará lugar a la suspensión del aprovechamiento, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Valladolid, 7 de febrero de 2014
EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE ORDENACIÓN Y MEJORA I



Fdo. Fco. Javier Gordo Alonso

VºBº
EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ORDENACIÓN Y MEJORA



Fdo: Jesús Angel Hernández Duque

Enterado del contenido del presente pliego junto a cuya copia se hace entrega de un documento con el Código de Buenas Prácticas en Aprovechamientos Forestales:

FECHA:

EL ADJUDICATARIO,

Fdo:
